



INFORME SECRETARIAL. Buenaventura, Valle, 24 de noviembre de 2021.

A despacho del Señor Juez la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, informándole que la parte demandante allego escrito contentivo de una solicitud. Va para lo que estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1322
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00045-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima)
Demandante: Erika Marcela Murillo Londoño.
Demandado: Dawin Caletth Lugo Lugo.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de la parte ejecutante allego escrito solicitando información de los títulos judiciales que reposen a nombre del presente asunto.

Consecuentemente con lo anterior, procede el despacho a revisar el expediente y la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encontrándose que no existen depósitos judiciales a favor de la parte demandante y que mediante Oficio No.120, del 13 de abril del año en curso, el despacho comunico el embargo del salario del demandado al EJECITO NACIONAL DE COLOMBIA, sin que hasta la fecha exista pronunciamiento alguno por parte de la entidad.

Así las cosas, y en atención a los principios de celeridad y economía procesal, el despacho ordenara requerir al CAJERO PAGADOR del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que se sirva informar el motivo por el cual no le ha dado cumplimiento a lo comunicado mediante Oficio No.120, del 13 abril de 2021, por cuanto a través del auto interlocutorio No. 373, del 13 abril de 2021, se ordenó el embargo y secuestro de la quinta parte que excede el salario mínimo legal vigente que recibe el demandado **DAWIN CALETH LUGO LUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.811.172.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR a la parte demandante ERIKA MARCELA MURILLO LONDOÑO, que actualmente no existen depósitos judiciales a su favor por concepto del presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: REQUERIR al CAJERO PAGADOR del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA para que se sirva informar al despacho el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo comunicado mediante **Oficio No.120**, del 13 abril de 2021, por cuanto a través del auto interlocutorio No. 373, del 13 abril de 2021, se ordenó el embargo y secuestro de la quinta (20%) parte que excede el salario mínimo legal vigente que recibe el demandado **DAWIN CALETH LUGO LUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.811.172.

Librense oficio al Cajero Pagador del EJERCITO NACIONAL, para que se sirva proceder a efectuar la retención ordenada y situar los dineros a nombre de este Juzgado, por conducto de la cuenta de depósitos judiciales 761092041005 del Banco Agrario de Colombia de la localidad.

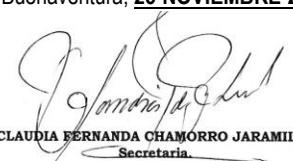
Prevéngase que, de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 09 del Código General del Proceso, responderá por dichos valores e incurrirán en multa de acuerdo a la norma citada, si dejaren de cumplir con la orden aquí impartida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

Ymmg

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.185
Buenaventura, **25-NOVIEMBRE-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

**Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972e67af42ea398cbdaf17cb6bdf056e9ccf5e7ddd7831a0e79189930be969bc**

Documento generado en 24/11/2021 04:50:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>